

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 21 de noviembre de 2023. Al despacho del Juez, informando que en el auto No. 2424 del 17 de noviembre de 2023, no se realizó el nombramiento de curadores ad-litem, por lo que se adicionará el proveído enunciado. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Álvaro Cardona Moncada
Demandado	Automotora Norte y Sur
Vinculados	Ugpp Colmena Seguros Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 003 2019 00415 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 453
Cali, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

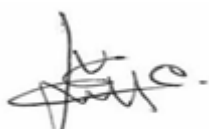
Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y como quiera que se encuentran vinculadas dos entidades públicas del orden nacional se deberá notificar a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establece el Art. 612 del CGP.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE
PRIMERO: ADICIONAR un numeral al auto No. 2424 del 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 612 del CPG y los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO